

RESOLUCIÓN No. 02259

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00645 DEL 30 DE JUNIO DE 2012, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 00645 del 30 de junio de 2012, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, identificada con NIT.860.028.895-7, domiciliada actualmente en la Av. Carrera 68 No. 43-67 sur, de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que a través del radicado No. 2012ER092892 del 03 de agosto de 2012, la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, identificada con NIT.860.028.895-7 solicitó modificación del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 00645 del 30 de junio de 2012 donde el parque automotor contaba con doscientos siete (207) vehículos, solicitando la exclusión de diecisiete (17) de ellos, de los cuales trece (13) fueron trasladados a la operadora (SITP).

Que siendo este el momento oportuno para aclarar que de los diecisiete (17) vehículos, se repite dos veces las siguientes placas: SMX976 y SMX989, y las placas SFV225 y SGI558 son de los vehículos que fueron chatarrizados, para un total de trece (13) vehículos excluidos, y quedando inscritos ciento noventa y cuatro (194) vehículos de los

RESOLUCIÓN No. 02259

cuales ocho (8) no cumplen con los estándares de Autorregulación pero sí están cumpliendo con la normatividad vigente.

Que se considera pertinente corregir el NIT. 800.070.335-3 correspondiente al concepto técnico No. 00664 del 14 de febrero de 2013, de acuerdo con el soporte de la cámara de comercio de esta empresa, le corresponde el NIT. 860.028.895-7.

"(...)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 00664 del 14 de febrero de 2013, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

- **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Con el objeto de determinar la viabilidad de la modificación de la Resolución No 00645 del 30 de Junio de 2012, por medio de la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.** se contemplaron dos aspectos que son: las Modificaciones al Parque Automotor y la Evaluación documental para esta Resolución, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

- **Modificaciones del Parque Automotor**

La tabla No 3 relaciona las Resoluciones del reconocimiento del Programa de Autorregulación ambiental a la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, donde se detalla la flota inscrita y autorregulada con sus respectivos porcentajes de aprobación, en las condiciones que para tales fechas se estipulaban en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, como se detalla a continuación:

Tabla 3. Detalle de vehículos inscritos y vehículos Autorregulados por Resolución

RESOLUCIÓN		FLOTA DIESEL Y GAS INSCRITA A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN	FLOTA AUTORREGULADA POR RESOLUCIÓN	PORCENTAJE DE FLOTA AUTORREGULADA
No.	FECHA			
00645	Junio 30 de 2012	207	199	96,14%

RESOLUCIÓN No. 02259

• **Evaluación Documental**

Para el mes de Diciembre de 2012; se realizó la evaluación documental de los vehículos inscritos a excluir en el Programa de Autorregulación Ambiental, verificando los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física, o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE		(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA	
Resolución 645 del 30 de Junio de 2012		0 vehículos	13 vehículos		
DIESEL	GAS			DIESEL	GAS
198	09			185	09
207 Vehículos		0 Vehículos	13 Vehículos	194	

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE		(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION		(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON ACTUALMENTE		NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (v. AUTORREGULADOS/INSCRITOS)
Resolución 0645 del 30 de Junio de 2012		0 vehículos Diesel	0 gas	13 Vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa		95,87%
DIESEL	GAS				DIESEL	GAS	

RESOLUCIÓN No. 02259

190	09			177	09	
199 Vehículos		0 Vehículos		13 Vehículos		186 Vehículos

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

• **ANÁLISIS TÉCNICO**

Con base en la información registrada en la Resolución No 00645 del 30 de Junio de 2012, se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.** y considerando los resultados obtenidos en las pruebas documentales de los vehículos de esta empresa que se quieren excluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **95,87%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

Tabla 6. Consolidado final para la Resolución modificatoria.

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
	Diesel	Gas			
186	194		95,87%	Diciembre de 2012	95%
	185	09			

RESOLUCIÓN No. 02259

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de **EXPRESO BOGOTANO S.A.** y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

Es de aclarar que según la Resolución N°00645 de 30 de Junio de 2012 el parque automotor inscrito fue de 207 vehículos, quedando como flota restante de esta Resolución ocho (08) vehículos, para la modificación se excluyen **trece** (13) vehículos quedando una flota inscrita de 194 vehículos de los cuales ocho (08) no cumplen con los estándares de Autorregulación pero si están cumpliendo con la normatividad vigente.

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Trece (13) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de Autorregulación para esta empresa por trasladado a la operadora (SITP) como se detallan en la Tabla 7. Es de aclarar que de los 17 vehículos que la empresa solicita retirar se repite dos veces la placa SMX 976, y las placas SFV225, SGI558 ya se encuentran excluidas por tal razón solamente se retiran del parque autorregulado 13 vehículos.

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

EXCLUSIONES		
N°	PLACA	NOVEDAD
1	SII551	TRASLADO OPERADORA
2	SMS614	TRASLADO OPERADORA
3	SMS621	TRASLADO OPERADORA
4	SMX680	TRASLADO OPERADORA
5	SMX691	TRASLADO OPERADORA
6	SMX958	TRASLADO OPERADORA
7	SMX974	TRASLADO OPERADORA
8	SMX976	TRASLADO OPERADORA
9	SMX987	TRASLADO OPERADORA
10	SMX989	TRASLADO OPERADORA

RESOLUCIÓN No. 02259

11	SMX997	TRASLADO OPERADORA
12	SMY223	TRASLADO OPERADORA
13	VFB679	TRASLADO OPERADORA

• **ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Considerando que la Empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución No 00645 del 30 de Junio de 2012, dicha modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.** **HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución No 00645 del 30 de Junio de 2012, mediante la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa.

Con base en la evaluación documental de los vehículos a excluir para la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, se establece que el **95,87%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental, para la Resolución Modificatoria.

• **RESULTADO DEL ANÁLISIS**

Una vez realizado el análisis documental, se concluye que el nuevo parque Automotor para la Empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, es de 186 vehículos autorregulados. Las placas de la totalidad de estos vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 (Anexo 1).

• **RECOMENDACIONES**

Se establece que la Empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **MODIFIQUE** la Resolución N.00645 del 30 de Junio de 2012, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa.

(...)

RESOLUCIÓN No. 02259

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que de acuerdo con los resultados del concepto técnico No. 00664 del 14 de febrero de 2013 de la flota vehicular de la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A** se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para modificar el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, solicitada a través de la comunicación identificada con radicado No. No. 2012ER092892 del 03 de agosto de 2012.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados del Concepto Técnico No, 00664 del 14 de febrero de 2013 esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 00645 del 30 de junio de 2012, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, en el sentido de excluir trece (13) vehículos, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Página 7 de 16

RESOLUCIÓN No. 02259

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental ~~de esta Entidad~~, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la empresa., **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, está compuesta por ciento ochenta y seis (186) vehículos, que en su totalidad cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su

RESOLUCIÓN No. 02259

aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de ~~Autorregulación Ambiental~~ se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(...)”

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en

el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 02259

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución No. 00645 del 30 junio de 2012 por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, identificada con NIT. 860.028.895-7, domiciliada en la Av. Carrera 68 No. 43-67 sur, de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, representada legalmente por el señor JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA identificado con cédula ciudadanía No. 19.308.382de Bogotá.

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental

EXCLUSIONES		
Nº	PLACA	NOVEDAD
1	SII551	TRASLADO OPERADORA
2	SMS614	TRASLADO OPERADORA

RESOLUCIÓN No. 02259

3	SMS621	TRASLADO OPERADORA
4	SMX680	TRASLADO OPERADORA
5	SMX691	TRASLADO OPERADORA
6	SMX958	TRASLADO OPERADORA
7	SMX974	TRASLADO OPERADORA
8	SMX976	TRASLADO OPERADORA
9	SMX987	TRASLADO OPERADORA
10	SMX989	TRASLADO OPERADORA
11	SMX997	TRASLADO OPERADORA
12	SMY223	TRASLADO OPERADORA
13	VFB679	TRASLADO OPERADORA

Que en conclusión, la flota vehicular de la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, que hace parte del Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

Total parque automotor autorregulado

No.	PLACA	COMBUS TIBLE	No.	PLACA	COMBUS TIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIB LE
1	SCC476	DIESEL	63	SIR615	DIESEL	125	SVS722	DIESEL
2	SDG565	DIESEL	64	SIR616	DIESEL	126	SVS723	DIESEL



RESOLUCIÓN No. 02259

3	SFV661	GAS	65	SIR617	DIESEL	127	SVS724	DIESEL
4	SFW271	GAS	66	SIR618	DIESEL	128	SVS725	DIESEL
5	SGC970	GAS	67	SIR622	DIESEL	129	SVS726	DIESEL
6	SGD394	GAS	68	SIR623	DIESEL	130	SVS727	DIESEL
7	SGF862	GAS	69	SIR624	DIESEL	131	SVS728	DIESEL
8	SGI559	GAS	70	SIR625	DIESEL	132	SVS729	DIESEL
9	SGI682	DIESEL	71	SIR626	DIESEL	133	SVS785	DIESEL
10	SGL046	DIESEL	72	SIR627	DIESEL	134	SVS939	DIESEL
11	SGL063	GAS	73	SIR629	DIESEL	135	SVS940	DIESEL
12	SGL065	GAS	74	SIR630	DIESEL	136	SVS941	DIESEL
13	SGL066	DIESEL	75	SIR631	DIESEL	137	SVS942	DIESEL
14	SGL104	DIESEL	76	SIS174	DIESEL	138	SVS943	DIESEL
15	SGS660	DIESEL	77	SIS175	DIESEL	139	SVS947	DIESEL
16	SGT155	GAS	78	SIS176	DIESEL	140	SWS668	DIESEL
17	SGZ041	DIESEL	79	SIS177	DIESEL	141	SXM125	DIESEL
18	SHC070	DIESEL	80	SIS178	DIESEL	142	SXM782	DIESEL
19	SHC604	DIESEL	81	SIS495	DIESEL	143	SXM783	DIESEL
20	SHC953	DIESEL	82	SIS496	DIESEL	144	SXM785	DIESEL
21	SHJ799	DIESEL	83	SIS497	DIESEL	145	SXM786	DIESEL
22	SII547	DIESEL	84	SMS615	DIESEL	146	SXM787	DIESEL
23	SII548	DIESEL	85	SMS616	DIESEL	147	VDA240	DIESEL
24	SII552	DIESEL	86	SMS617	DIESEL	148	VDA241	DIESEL
25	SIJ330	DIESEL	87	SMS618	DIESEL	149	VDA242	DIESEL
26	SIJ331	DIESEL	88	SMS619	DIESEL	150	VDA243	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 02259

27	SIJ332	DIESEL	89	SMS620	DIESEL	151	VDA244	DIESEL
28	SIP973	DIESEL	90	SMS624	DIESEL	152	VDA441	DIESEL
29	SIQ879	DIESEL	91	SMS625	DIESEL	153	VDA442	DIESEL
30	SIQ880	DIESEL	92	SMS626	DIESEL	154	VDB750	DIESEL
31	SIQ881	DIESEL	93	SMS636	DIESEL	155	VDB751	DIESEL
32	SIQ882	DIESEL	94	SMS915	DIESEL	156	VDB752	DIESEL
33	SIQ883	DIESEL	95	SMX659	DIESEL	157	VDB753	DIESEL
34	SIQ884	DIESEL	96	SMX681	DIESEL	158	VDB754	DIESEL
35	SIQ885	DIESEL	97	SMX696	DIESEL	159	VDB915	DIESEL
36	SIQ886	DIESEL	98	SMX698	DIESEL	160	VDC307	DIESEL
37	SIQ887	DIESEL	99	SMX955	DIESEL	161	VDC757	DIESEL
38	SIQ888	DIESEL	100	SMX956	DIESEL	162	VDE389	DIESEL
39	SIQ889	DIESEL	101	SMX968	DIESEL	163	VDF594	DIESEL
40	SIQ890	DIESEL	102	SMX988	DIESEL	164	VDG003	DIESEL
41	SIR481	DIESEL	103	SMX990	DIESEL	165	VDG912	DIESEL
42	SIR482	DIESEL	104	SMX999	DIESEL	166	VDJ692	DIESEL
43	SIR483	DIESEL	105	SMY209	DIESEL	167	VDJ693	DIESEL
44	SIR484	DIESEL	106	SMY222	DIESEL	168	VDK247	DIESEL
45	SIR485	DIESEL	107	SMY227	DIESEL	169	VDK665	DIESEL
46	SIR487	DIESEL	108	SMZ111	DIESEL	170	VDK666	DIESEL
47	SIR488	DIESEL	109	SMZ118	DIESEL	171	VDK780	DIESEL
48	SIR489	DIESEL	110	SMZ568	DIESEL	172	VER746	DIESEL
49	SIR490	DIESEL	111	SVS455	DIESEL	173	VEX578	DIESEL
50	SIR491	DIESEL	112	SVS458	DIESEL	174	VFA880	DIESEL



RESOLUCIÓN No. 02259

51	SIR492	DIESEL	113	SVS465	DIESEL	175	VFB521	DIESEL
52	SIR493	DIESEL	114	SVS466	DIESEL	176	VFB522	DIESEL
53	SIR494	DIESEL	115	SVS701	DIESEL	177	VFC344	DIESEL
54	SIR495	DIESEL	116	SVS702	DIESEL	178	VFC345	DIESEL
55	SIR496	DIESEL	117	SVS703	DIESEL	179	VFC439	DIESEL
56	SIR497	DIESEL	118	SVS704	DIESEL	180	VFC497	DIESEL
57	SIR498	DIESEL	119	SVS705	DIESEL	181	VFC744	DIESEL
58	SIR610	DIESEL	120	SVS706	DIESEL	182	VFC822	DIESEL
59	SIR611	DIESEL	121	SVS707	DIESEL	183	VFC849	DIESEL
60	SIR612	DIESEL	122	SVS708	DIESEL	184	VFE502	DIESEL
61	SIR613	DIESEL	123	SVS709	DIESEL	185	VFE886	DIESEL
62	SIR614	DIESEL	124	SVS710	DIESEL	186	VFE934	DIESEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.308.382 de Bogotá, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**, identificada con NIT. 860.028.895-7, o a su apoderado debidamente constituido en la Av. Carrera 68 No. 43-67 sur, de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

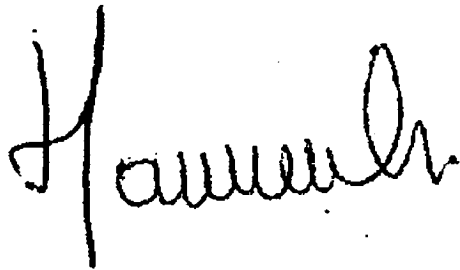
PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

RESOLUCIÓN No. 02259

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de noviembre del 2013



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-02-11-2470

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/04/2013
---------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/05/2013
Fanny Marlen Perez Pabon	C.C: 51867331	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1145 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/10/2013
Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/10/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/11/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	-----------

RESOLUCIÓN No. 02259

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 ENE 2014 () del mes de _____
Contenido de Resolución 2259-2012
del Andrés S. Penabaz Rodríguez
de autorizado
Identificación: Bogotá D.C.
quien fue informado de la
Reposición automática de los días siguientes a la resolución.

80258399

EL NOTIFICADO: Inge
Dirección: Avenida 68 # 43-67 sur
Teléfono (s): 2309170

Andrés Rodríguez

hora: 1:17pm

Bogotá, D.C., hoy 07 FEB 2014 () del mes de _____
del año (20), se deja constancia de que la

providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Ariza
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

